



## **FUNDAMENTO LEGAL DEL COBRO DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

#### **CAPÍTULO VI POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 24.** Por dictámenes y reportes técnicos de condiciones de riesgo en bienes muebles e inmuebles, emitidos por el Departamento de Protección Civil Municipal, se causarán y pagarán las cuotas de derechos equivalentes a las veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>U. M. A.</b>
I. Por dictámenes para establecimientos:	
A) Con una superficie de 1 a 100 metros cuadrados:	
1. Con grado bajo de peligrosidad.	2
2. Con grado medio de peligrosidad.	4
3. Con grado alto de peligrosidad.	6
B) Con una superficie de 101 a 250 metros cuadrados:	
1. Con grado bajo de peligrosidad.	4
2. Con grado medio de peligrosidad.	6
3. Con grado alto de peligrosidad.	8
C) Con una superficie de 251 a 350 metros cuadrados:	
1. Con grado bajo de peligrosidad.	7
2. Con grado medio de peligrosidad.	9
3. Con grado alto de peligrosidad.	12
D) Con una superficie de 351 metros cuadrados en adelante:	
1. Con grado bajo de peligrosidad.	10
2. Con grado medio de peligrosidad.	15
3. Con grado alto de peligrosidad.	25
II. Para determinar el grado de peligrosidad se tomará en cuenta los factores que la generen como:	
A) Concentración y/o almacenamiento de materiales peligroso;	
B) Concentración de personas;	
C) Equipamiento, maquinaria u otros; y,	
D) Mixta.	



**LÁZARO  
CÁRDENAS**  
H. AYUNTAMIENTO / 2018-2021



III. Por vistos buenos de revisión de condiciones de riesgo, para la celebración de espectáculos de concentración masiva de personas se causará una tarifa de Tres Unidades de Medida y Actualización.

IV. Por reportes técnicos de las condiciones de riesgo en bienes inmuebles, se causará una tarifa de Tres Unidades de Medida y Actualización.

**\*UMA.**- La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores y que sustituye al salario mínimo.